



N° 316 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 11 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-009502-008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N 011-2017-SA, en su artículo 128 establece que el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (...)" y Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2° los principios de Eficacia y Eficiencia indica: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 Contrataciones Directas, Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos" en concordancia con lo previamente señalado en el artículo 100 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala las dependencias encargados de los procesos de contratación de la Entidad, indicando así en sus literales b) y c) lo siguiente: "b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad y c) El





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, mediante Nota Informativa – Requerimiento N° 114-2020-UIHYS-OAD/HEVES suscrita por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, remite el requerimiento para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para los Equipos de la Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos, adjunta el Términos de Referencia, pedido SIGA y el Informe N° 028-2020-UIHYS-OAD-HEVES, en relación a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Planta de procesamiento de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" a través de la cual señala lo siguiente: "(...) Que con fecha 24 de junio se solicitó con Nota Informativa N° 075-2020--UIHYS-OAD/HEVES, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo periódico de la planta de procesamiento de residuos sólidos por el periodo de doce meses. Sin embargo, este despacho solicito una revisión a la empresa CIMELCO representante exclusiva de los equipos de la planta de procesamiento de residuos sólidos, durante los días 21 al 24 de setiembre del 2020, se recibió la visita de la empresa CIMELCO para la revisión de los tres equipos pertenecientes a la planta de procesamiento de residuos sólidos que venían presentando continuas fallas en las últimas semanas, y concluyeron en que es necesario realizar el mantenimiento correctivo a los equipos según se detalle Informe Técnico N° S-9002-01"



P. BLANCO C.



S. REGAC



M. ZUÑIGA O.



G. Lopez M.



P. LAROSA O.



E. VALENTIN R.

Que, mediante Nota Informativa N° 397-2020-UIHYS-OAD/HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, remite la reformulación del requerimiento la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Planta de procesamiento de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", adjunta la Resolución Directoral N° 174-2019-DE-HEVES donde aprueban la Estandarización del Servicio Mantenimiento Preventivo de Dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 Equipos Pertenecientes a la Planta de Tratamiento de Residuos Biocontaminados del Hospital de Emergencias Villa El Salvador por el periodo de dos (02) años, de acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 197-2017/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en la cual se precisa lo siguiente: "(...) la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad. (...) en el marco de una contratación directa bajo la causal de proveedor único, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, entre estas, la realización del estudio de mercado para determinar el valor referencial de la contratación, cumpliéndose con los requisitos establecidos el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes



para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...);



Que, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado Informe N° 09-2020-CEST-ULO-OAD-HEVES, se determina la oferta económica y validadas técnicamente por el área usuaria considerando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas, habiéndose sustentado la causal de proveedor único, corresponde realizar la contratación mediante un procedimiento de selección por contratación Directa. La Jefa de la Unidad de Logística a través de la Nota Informativa N° 2719-2020-ULO-OAD-HEVES, solicita la aprobación del Certificación de Crédito Presupuestal para dar cumplimiento a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Planta de procesamiento de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



Que, con el Proveído N° 255-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 0131-2020-MACT/PPTO/OPP/HEVES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3830 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por el monto de S/ 395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles) a fin de llevar a cabo el procedimiento de selección de contratación directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Planta de procesamiento de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2020-DE-HEVES de fecha 24 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la Trigésima Tercera Modificación Inclusión y Exclusión en el Plan Anual de Contrataciones, asignando el ID 107 a la Contratación Directa "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Planta de procesamiento de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



Que, mediante Proveído N° 0030-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 053-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye "Teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 006-2020-UCI/UCIN GENERAL y en el Informe N° 010-2020-JLAB-ULO-OAD-HEVES-Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, y habiéndose evaluado técnicamente el presente expediente para la "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", cumple con el supuesto del literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° de su Reglamento, se concluye que encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido bien";



Que, por las consideraciones que se expone en el Informe N° 190-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del análisis que antecede, y estando a lo petitionado por el Jefe de la Oficina de Administración, esta Unidad de Asesoría Jurídica, es de opinión que, concurren los elementos para la aprobación de la contratación directa bajo la causal de Proveedor Único para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Planta de procesamiento de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3830 fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por el monto de S/ 395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles);





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Con el visado por el Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística y el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las condiciones para el empleo de la contratación directa; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) y Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y las facultades establecidas mediante Resolución Vice Ministerial N° 039-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 26 de noviembre 2020;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por la causal, Proveedor Único para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Planta de procesamiento de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3830 fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por el monto de S/ 395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos puestos en la parte considerativa.



Artículo 2°.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por Proveedor Único para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Planta de procesamiento de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en estricto cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

PABC/GJRC/MAZO/GLL/MP/LRG/EJVR/Igeh
Distribución:
() Oficina de Administración.
() Oficina de Planeamiento y Presupuesto
() Unidad de Asesoría Jurídica.
() Unidad de Logística.
() Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios
() Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
C. BERTALÍ BALABARCA CRISTOBAL
CMP 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II